Al contestar cite Radicado 20226211184703 Id: 1308621
Folios: 26 Fecha: 2022-08-29 17:45:47
Anexos: 3 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**
Vicepresidente Administrativo y Financiero

ASUNTO: SOLICITUD DE VIABILIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS FUPAD N. 01 DE 2018 Y N. 602 DE 2019.

Respetada Doctora,

De manera atenta remito el estudio previo para la suscripción del Contrato de Comodato con la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental** - **CORPONOR**, de los bienes adquiridos en la ejecución de los Convenios 001 de 2018 y 602 de 2019 ANH – FUPAD, con el fin de que sea considerada, por la oficina a su cargo, la viabilidad jurídica para la suscripción de dicho Contrato.

Cordialmente,

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Anexos: CERTIFICACIÓN BIENES CONVENIO DE ASOCIACIÓN FUPAD N. 01 DE 2018 y FUPAD 602 de 2019
Matriz de Riesgos

Copias: N/A

Aprobó:

Revisó: Jaime A. Salazar Barranco – Líder Administrativo y Financiero (E)
N / A

Proyectó:



Nancy M. Alcalá T.- Contratista VAF

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

En el año 2003 se consolidó la reestructuración del sector hidrocarburífero colombiano con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, mediante Decreto No. 1760, como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, con el objetivo de administrar integralmente las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Posteriormente, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, subrogado por el Decreto 714 de 2012, se cambió la naturaleza jurídica de la ANH a la de Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objetivo de "administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional".

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional. Para el desarrollo de tal encomienda, la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (a) identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país, (b) diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, (c) diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos, (d) asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin, y (e) apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos.

Mediante Resolución 313 del 1 de junio de 2020, el presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos delegó en los vicepresidentes la ordenación del gasto y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los

demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas Y privadas de todos aquellos contratos relacionados con las funciones propias de su cargo.

Por su parte mediante Resolución No. 582 de 17 de junio de 2022, "*Por la cual se adopta la Política General Administrativa para activos adquiridos con recursos de la ANH*", el Presidente de la ANH delega en el Vicepresidente Administrativo y Financiero, la reglamentación de los procedimientos e instancias que deben surtirse en la adquisición de activos y celebración de contratos de comodato con entidades públicas, realizando el acompañamiento debido a la supervisión de los convenios y contratos suscritos sobre los bienes que deben ingresar a la entidad, contabilizarse e inventariarse para el efecto, de acuerdo con sus competencias funcionales.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Nacional de Hidrocarburos–ANH, como administradora y reguladora de las reservas hidrocarburíferas de la Nación, tiene la responsabilidad de manejar estos recursos de una manera óptima e integral y de armonizar los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.

Corresponde a la ANH la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación, la evaluación del potencial hidrocarburífero del país y la administración de la información técnica existente y la que en el futuro se adquiera en el país, asegurando su preservación, integralidad y utilización como materia prima del proceso exploratorio de los hidrocarburos.

En el marco de estas competencias, la responsabilidad de formular y estructurar opciones y oportunidades de exploración y explotación del subsuelo colombiano son funciones asumidas por la entidad en sus mandatos misionales, donde, además se enfatiza que se llevará a cabo la administración del recurso de una manera óptima y en armonía con los intereses de la sociedad, el Estado, y las empresas del sector.

A la luz de lo anteriormente citado, la ANH tiene a cargo la custodia y cuidado de toda la información relacionada con las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y el potencial hidrocarburífero del país.

De conformidad con las normas transcritas y lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo consagrado en el Manual de Contratación de la Entidad, se realiza el presente estudio previo para llevar a cabo un Contrato.

Podrán asociarse a la entidad otras entidades públicas y privadas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de carácter privado y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción sobre los litorales y las zonas insulares

De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, Párrafo 3, "Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la Constitución Política en el artículo 209, consagra que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."

Las Corporaciones Autónomas Regionales, creadas por la Constitución Política de 1991, señala que las CARs, son entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales, encargados por ley de administrar -dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible del país. Entre sus múltiples responsabilidades que la ley 99 de 1993 les otorga, en su artículo 31, están la de hacer la evaluación, seguimiento y control al uso, transporte y aprovechamiento de los recursos naturales en sus respectivas jurisdicciones; derivado de esta responsabilidad, aparece la obligación de otorgar Licencias, permisos y autorizaciones de acuerdo con el procedimiento que para tal fin han establecido las normas ambientales expedidas.

En conclusión, la necesidad de articulación y relacionamiento metódico y permanente entre el sector y otras instituciones vinculadas a la regulación, así como a compañías y especialmente a comunidades vulnerables directamente relacionadas con los contratos de hidrocarburos, son el eje más importante sobre el cual gira toda la cadena de hidrocarburos, razón por la cual este proyecto es un importante aporte a su sostenibilidad en el territorio. Bajo esta lógica, debemos ver también, qué al estar involucrados derechos ambientales, o también denominados de tercera generación, cualquier inversión que se haga para fortalecer la institucionalidad, tendrá una necesaria repercusión en la sociedad, en todas esas comunidades qué con el ejercicio de la autoridad ambiental, encuentran mejores condiciones de sus territorios ambientalmente hablando y además obtienen servicios ambientales que marcan un mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Desde que la ANH adoptó la Política Socio ambiental, y a través de Convenios Interinstitucionales y de Cooperación, ha logrado ejecutar proyectos conducentes a promover, fortalecer, obtener productos y procesos dirigidos a avanzar en sus objetivos, progresando en la armonización de los planes de desarrollo del sector con la planeación del territorio en las áreas donde existe operación hidrocarburífera y en las nuevas áreas frontera.

Es así como su implementación requiere de un sólido proceso de cooperación interinstitucional e intersectorial que, respetando los marcos legales de cada entidad, contribuya a generar una actuación consistente e integral del Estado en el sector de los hidrocarburos, bajo el liderazgo de la ANH como Entidad administradora del recurso. En consideración a la necesidad descrita anteriormente la ANH, adelanto un proceso para la celebración de un convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos entre la entidad y una organización sin ánimo de lucro que permita la

implementación efectiva de la Estrategia Territorial de Hidrocarburos en aquellos lugares focalizados por la política en los que tengan presencia o tendrá la exploración y explotación de hidrocarburos.

El artículo 355 de la Constitución Política le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. *En este sentido, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

La suscripción del Comodato fue recomendado al Ordenador del Gasto en la sesión del Comité de Contratación No. 16 del 12 de agosto de 2022, cuyo objeto es: "Contrato de Comodato con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, de los bienes adquiridos en la ejecución de los Convenios 001 de 2018 y 602 de 2019 ANH – FUPAD".

Dentro del desarrollo y ejecución del convenio de asociación No. 001 de 2018 ANH – FUPAD Colombia, la Fundación elabora diferentes documentos jurídicos que soportan la relación de la Corporación o Institución con FUPAD Colombia en el marco de los objetivos y líneas de trabajo del convenio.

El 28 de agosto de 2018 se firmó Convenio Interadministrativo 003-1 entre la ANH y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR cuyo objeto es**:** "Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés reciproco, en el marco del fortalecimiento institucional para establecer la línea base del estado ambiental de áreas priorizadas y relacionadas con actividades de hidrocarburos en la jurisdicción de CORPONOR."

Que, en aras de coadyuvar en el fortalecimiento institucional, la CORPONOR requiere de bienes y equipos de uso exclusivo, por lo que se prevé la posibilidad de entregar en comodato, durante un plazo de diez (10) años, los equipos relacionados en el presente contrato, para su uso exclusivo.

Estos equipos se encuentran inventariados, con sus respectivas placas de identificación, según los procedimientos internos de la ANH en el Anexo denominado CERTIFICACIÓN BIENES CONVENIO DE ASOCIACIÓN FUPAD N. 01 DE 2018 y FUPAD 602 de 2019, en el que se puede encontrar el listado de bienes y equipos que hacen parte de este conjunto de elementos adquiridos en los convenios mencionados y que ascienden a la suma de **OCHOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($826'296.994) MCTE,** tal y como se detalla:

No.	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	COSTO
1	DOTACION LABORATORIO	Office Home and Business 2016 32/64 ES LATAM DVD CAJA Licencia perpetua	N/A	$ 1.799.999
2	EQUIPO DE COMPUTO	Licencias para PC OFFICE STANDARD	99994843050132X2000812	$ 980.000
3	EQUIPO DE COMPUTO	Licencias para PC OFFICE STANDARD	99994843050132X2000812	$ 980.000
4	EQUIPO DE COMPUTO	Licencias para PC OFFICE STANDARD	99994843050132X2000812	$ 980.000
5	DOTACION LABORATORIO	Licencia Office Home and Business 2016 32/64 Licencia perpetua tras de HW para PC nuevo y usuado	N/A	$ 899.999
6	EQUIPO DE GEORREFERENCIACION	GPSMAP- 64sc - baterías recargables de NiMH	51M015961	$ 1.949.999
7	EQUIPÓ DE FOTOGRAFIA	Cámara Fotográfica D-5300- Resolución 24.2 MO- Lente 18-55 mm VRII- Pantalla LCD , 3,2 pulgadas	2388295	$ 2.350.002
8	EQUIPO DE GEORREFERENCIACION	GPSMAP- 64sc - baterías recargables de NiMH	51M015963	$ 1.949.999
9	EQUIPO DE GEORREFERENCIACION	GPSMAP- 64sc - baterías recargables de NiMH	51M015970	$ 1.949.999
10	EQUIPO DE COMPUTO	Portatil K5100Q-BQ097-INTEL COREI7-7500U-DISCO DURO 1TERA-DDR4 8GB - 15.6*FHD VIDEO DE 2GB	J3N0CV048332118	$ 2.880.000
11	EQUIPO DE COMPUTO	Portatil K5100Q-BQ097-INTEL COREI7-7500U-DISCO DURO 1TERA-DDR4 8GB - 15.6*FHD VIDEO DE 2GB	J3N0CV048296117	$ 2.880.000
12	EQUIPO DE COMPUTO	Portatil K5100Q-BQ097-INTEL COREI7-7500U-DISCO DURO 1TERA-DDR4 8GB - 15.6*FHD VIDEO DE 2GB	J3N0CV048299113	$ 2.880.000
13	EQUIPO DE IMPRESIÓN	Impresora multifuncional marca EPSON modelo L6171	X4CM001701	$ 1.800.000
14	EQUIPO DE IMPRESIÓN	Impresora multifuncional marca EPSON modelo L6171	X4CM001711	$ 1.800.000
15	EQUIPO DE IMPRESIÓN	Impresora multifuncional marca EPSON modelo L6171	X4CM001361	$ 1.800.000
16	EQUIPO LABORATORIO	BALANZA ANALITICA OHAUS o similar. -Capacidad:210 g .- Resolución: 0,1 mg	AE9XC777	$ 7.735.000
17	EQUIPO LABORATORIO	Contador Z-400 con baterias Marca OTT con cálculo de velocidad Referencia: 12.440.005.9.0 VARM	Z400-450020	$ 4.403.000
18	EQUIPO LABORATORIO	SPECTROFOTOMETRO SPECTROQUANT PROVEE 600 .- Espectro de longitud de onda: 190 - 1100 nm.	1725612227	$ 30.940.000
19	EQUIPO LABORATORIO	VE-BC3PLUS PLAN MICROSCOPIO BINOCULAR BIOLOGICO VELABAR BIOLOGICO	201803030	$ 4.676.700
20	EQUIPO LABORATORIO	VE-153G ESTERESCOPIO DIGITAL INDUSTR VELABIAL	1701439	$ 7.601.720
21	EQUIPO LABORATORIO	AGITADOR MAGNETICO 5 L MARCA HEIDOLPHVelocidad de agitación: 2200 2.200 rpm	200099217	$ 1.018.640
22	EQUIPO LABORATORIO	AGITADOR MAGNETICO 5 L MARCA HEIDOLPHVelocidad de agitación: 2200 2.200 rpm	200110122	$ 1.018.640
23	EQUIPO LABORATORIO	CABINA EXTRACTORA MICROPROCESADA DE 1200 X 840 X 2150mm, CON DUCTOS BIOBASE	FH12X1805051	$ 41.055.000
24	EQUIPO LABORATORIO	CRONOMETRO Dual-Display Digital Stopwatch REF 1034	181487812	$ 377.700
25	EQUIPO LABORATORIO	Unidad Intercambiable, componentes y acces estandar para equipo Dosimat plus 876 Metrohm REF 2876001	30027332	$ 11.164.580
26	DOTACION LABORATORIO	Sonda para equipo marca YSI MODEL 5010 SELF STIRRING BOD CON ADAPTADOR o similar	NA	$ 5.312.160
27	DOTACION LABORATORIO	Sonda para equipo marca YSI MODEL 5010 SELF STIRRING BOD CON ADAPTADOR o similar	NA	$ 5.312.160
28	EQUIPO LABORATORIO	SISTEMA DE DIGESTION BUCHI PARA REALIZAR DIGESTION DE NITROGENO	0	$ 34.510.000
29	EQUIPO LABORATORIO	OXIMETRO YSI MOD 5000 - No incluye sonda	18J103551	$ 11.900.000
30	EQUIPO LABORATORIO	CONDUCTIVIMETRO PORTATIL MODELO 51302601	B828119680	$ 7.140.000

No.	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	COSTO
31	EQUIPO LABORATORIO	Kit para determinación de TPH en agua Cat. No. 2774200	18080E366294	$ 8.092.000
32	EQUIPO LABORATORIO	Kit para determinación de TPH en agua Cat. No. 2774200	18090E369327	$ 8.092.000

No.	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	COSTO
31	EQUIPO LABORATORIO	Kit para determinación de TPH en agua Cat. No. 2774200	18080E366294	$ 8.092.000
32	EQUIPO LABORATORIO	Kit para determinación de TPH en agua Cat. No. 2774200	18090E369327	$ 8.092.000
33	EQUIPO LABORATORIO	Kit para determinación de TPH en agua Cat. No. 2774200	18080E365925	$ 24.276.000
34	EQUIPO LABORATORIO	CRONOMETRO Dual-Display Digital Stopwatch Control REF 1034 (Control Copany)	181487815	$ 377.700
35	EQUIPO LABORATORIO	DESTILADOR AUTOMÁTICO DE AGUA TECNIVILAB MODELO D 3000 o similar	1653	$ 13.685.000
36	EQUIPO LABORATORIO	Equipo para dosificación precisa y controladaDosimat plus 876 Metrohm REF 28760010 o similar	1,876E+12	$ 8.092.000
37	EQUIPO LABORATORIO	CENTRIFUGA VELOCIDAD VARIABLE DE 2000 A 3000 REV/ MIN. PARA CUATRO (4)) TUBOS DE 100 ML.	2018747	$ 20.230.000
38	EQUIPO LABORATORIO	PH METRO PORTATIL MODELO 51302601	B828119682	$ 7.140.000
39	EQUIPO LABORATORIO	CORRENTÓMETRO 1040500195-S -Sensor de velocidad y profundidad con cable de 2m - Barra de vadeo	1040500195	$ 34.041.735
40	EQUIPO LABORATORIO	BLOQUE REACTOR DIGITAL PARA DETERMINACIÓN DE DQO, 30 VIALES x 16 mm, 115 Vac MARCA HACH o similar	18080C0129	$ 9.520.000
41	EQUIPO LABORATORIO	Caudalimetros Flujometros Portatiles para Agua REFERENCIA FP111 MARCA GLOBAL WALTER	1835002485	$ 10.839.710
42	DOTACION LABORATORIO	SILLA PARA LABORATORIO CON ESPALDARMODELO LWS5001: SILLA ALTA, CON ASIENTO Y RESPALDO	NA	$ 634.270
43	DOTACION LABORATORIO	SILLA PARA LABORATORIO CON ESPALDARMODELO LWS5001: SILLA ALTA, CON ASIENTO Y RESPALDO	NA	$ 634.270
44	DOTACION LABORATORIO	SILLA PARA LABORATORIO CON ESPALDARMODELO LWS5001: SILLA ALTA, CON ASIENTO Y RESPALDO	NA	$ 634.270
45	DOTACION LABORATORIO	SILLA PARA LABORATORIO CON ESPALDARMODELO LWS5001: SILLA ALTA, CON ASIENTO Y RESPALDO	NA	$ 634.270
46	DOTACION LABORATORIO	TURBIDÍMETRO DE MESA HACH TL2350, 0-10 000 NTU, EPA MARCA HACH	CO61961	$ 13.090.000
47	DOTACION LABORATORIO	PISTOLA DOSIFICADORA ACCU-JET PRO, PIPETTE CONTROLLER, BRAND REFERENCIA: 26330	18A55134	$ 1.749.933
48	EQUIPO LABORATORIO	INCUBADORA 205L IB-21E CON UPS	Z025226	$ 11.305.952
49	EQUIPO DE COMPUTO	UPS2 KVA ON LINE MONOFADICA FACTOR DE POTENCIA 0,1 AUTONOMIA DE 10 MINUTOS, CARGA FULL 1700 WTS	180504-13930021	$ 1.580.000
50	DOTACION LABORATORIO	REFRIGERADOR IKON KB27R 1F 581LT 1 PUERTA PTFR100700350002	18072I-22	$ 5.719.000
51	EQUIPO DE COMPUTO	UPS2 KVA ON LINE MONOFADICA FACTOR DE POTENCIA 0,1 AUTONOMIA DE 10 MINUTOS, CARGA FULL 1700 WTS	180826'23360009	$ 1.580.000
52	EQUIPO DE COMPUTO	UPS2 KVA ON LINE MONOFADICA FACTOR DE POTENCIA 0,1 AUTONOMIA DE 10 MINUTOS, CARGA FULL 1700 WTS	180826'23360012	$ 1.580.000
53	EQUIPO DE COMPUTO	UPS2 KVA ON LINE MONOFADICA FACTOR DE POTENCIA 0,1 AUTONOMIA DE 10 MINUTOS, CARGA FULL 1700 WTS	180826'23360004	$ 1.580.000
54	EQUIPO DE COMPUTO	UPS2 KVA ON LINE MONOFADICA FACTOR DE POTENCIA 0,1 AUTONOMIA DE 10 MINUTOS, CARGA FULL 1700 WTS	180826'23360002	$ 1.580.000
55	EQUIPO DE COMPUTO	UPS2 KVA ON LINE MONOFADICA FACTOR DE POTENCIA 0,1 AUTONOMIA DE 10 MINUTOS, CARGA FULL 1700 WTS	180826'23360007	$ 1.580.000
56	EQUIPO DE COMPUTO	UPS2 KVA ON LINE MONOFADICA FACTOR DE POTENCIA 0,1 AUTONOMIA DE 10 MINUTOS, CARGA FULL 1700 WTS	180826'23360003	$ 1.580.000
57	EQUIPO DE COMPUTO	UPS2 KVA ON LINE MONOFADICA FACTOR DE POTENCIA 0,1 AUTONOMIA DE 10 MINUTOS, CARGA FULL 1700 WTS	180826'23360011	$ 1.580.000
58	EQUIPO DE COMPUTO	UPS2 KVA ON LINE MONOFADICA FACTOR DE POTENCIA 0,1 AUTONOMIA DE 10 MINUTOS, CARGA FULL 1700 WTS	180826'23360001	$ 1.580.000
59	EQUIPO DE COMPUTO	Computador TODO EN UNO Lenovo V510z - All-In-One 23" Intel Core i5 -7400T	SMP1AP875	$ 4.245.000
60	EQUIPO DE COMPUTO	Computador TODO EN UNO Lenovo V510z - All-In-One 23" Intel Core i5 -7400T	SMP1APDVP	$ 4.245.000

No.	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	COSTO
61	EQUIPO DE COMPUTO	Computador TODO EN UNO Lenovo V510z - All-In-One 23" Intel Core i5 -7400T	SMP1AP9W6	$ 4.245.000
62	EQUIPO DE COMPUTO	Computador TODO EN UNO Lenovo V510z - All-In-One 23" Intel Core i5 -7400T	SMP1AQ12G	$ 4.245.000
63	EQUIPO DE COMPUTO	DISCO DURO SATA 3.5" 1TB 7200 rpm 32 MB TOSHIBA DT01ACA100	48F04M2NS9WG	$ 215.000
64	EQUIPO DE COMPUTO	DISCO DURO SATA 3.5" 1TB 7200 rpm 32 MB TOSHIBA DT01ACA100	48F04K9NS9WG	$ 215.000
65	DOTACION LABORATORIO	MUEBLE EN ALUMINIO DIMENSIONES 1,0 METROS DE ANCHO X 2,0 METROS DE ALTO Y 0,35 METROS DE PRO	N/A	$ 1.400.000
66	DOTACION LABORATORIO	MUEBLE EN ALUMINIO DIMENSIONES 1,40 METROS DE ANCHO X 2,0 METROS DE ALTO Y 0,35 METROS DE PROF	N/A	$ 1.815.000
67	DOTACION LABORATORIO	Escaner EPSON DS-860	U6AZ017284	$ 2.350.000
68	DOTACION LABORATORIO	Pc todo en 1 ASUS,Intel CelJ4005 2GHz4M 2.7GHz Wind 10 64bit RAM: 4GB Disco Duro 1TB Pantalla: 21.5	J7PTCJ01503230C	$ 2.000.000
69	DOTACION LABORATORIO	UNIDAD DE DESTILACION K-355 PROTECTOR EN VIDRIO CONTRA SALPICADURA REF BU043505 BUCHI	1000318022	$ 61.423.293
70	EQUIPO DE GEORREFERENCIACION	GPSMAP- 64sc - baterias recargables de NiMH	51M015967	$ 1.949.999
71	EQUIPO DE GEORREFERENCIACION	GPSMAP- 64sc - baterias recargables de NiMH	51M015966	$ 1.949.999
72	DOTACION LABORATORIO	Lenovo: 10UL000MLS V330 - All In One Gama Media All-In-One 19.5", B360 120W, N-Touch, Monitor	S1H066LY	$ 3.235.000
73	DOTACION LABORATORIO	Lenovo: 10UL000MLS V330 - All In One Gama Media All-In-One 19.5", B360 120W, N-Touch, Monitor	S1H066M2	$ 3.235.000
74	EQUIPO LABORATORIO	Incubadora refrigerada de convección forzada controlada por microprocesador	300235595	$ 54.854.240
75	DOTACION LABORATORIO	Escaner EPSON DS-860	U6AZ017102	$ 2.350.000
76	EQUIPO LABORATORIO	Contador Z-400 con baterias Marca OTT con cálculo de velocidad Referencia: 12.440.005.9.0 VARM	Z400-450019	$ 4.403.000
77	EQUIPO	Video Beam Sistema de Proyección modelo V11H842021	N/A	$ 2.500.000
78	EQUIPO	SUMINISTRO E INSTALACION AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG Mini Split 9000btu WIND-FREE INVERTER R410A,	N/A	$ 2.500.000
79	ACTIVO	Sellador Quanti Tray Sealer Plus	QTP13190704852	$ 19.698.070
80	EQUIPO	Carro profesional con organizador buke 2 cajas de 22+25 pulg	N/A	$ 450.000
81	ACTIVO	LAMPARA UV 6 WATT 110 VOLT	2123730	$ 990.080
82	EQUIPO	CABINA DE OBSERVACIÓN LAMPARA UV	2101582	$ 1.642.200
83	ACTIVO	Termohigrometro Temperatura Externa-40° a 70°C/1°C Temperatura interna de 0-50°C/ 1°C	N/A	$ 301.070
84	ACTIVO	PLANCHA CALENTAMIENTO THERMO FISHER SCIENTIFIC SP88857100 CERAMICA CIMAREC	N/A	$ 3.468.017
85	EQUIPO	MULTIPARAMETRO PH/COND-METER SET HANDYLAB 680 VERSATILE	N/A	$ 11.588.018
86	ACTIVO	Equipo CONDICTIVÍMETRO OHAUS MODELO ST-3100C-B	N/A	$ 6.660.430
87	ACTIVO	Equipo para medición de pH en campo .- PH METRO PORTATIL METLER TOLEDO -	N/A	$ 8.504.335
88	EQUIPO	Accesorio para Oximetro	N/A	$ 5.603.948
89	EQUIPO	Equipo de medición oxigeno disuelto en campo. -Pro20 BOD Kit, YSI	19F000854	$ 9.600.206
90	EQUIPO	Control Dron DJI MAVIC 2 PRO	N/A	$ 9.030.000

No.	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	COSTO
91	EQUIPO	DJI MAVIC 2 PRO SMAR CONTROLLER	N/A	$ -
92	EQUIPO	ESTEREOMICROSCOPIO BINOCULAR ZOOM	N/A	$ 7.156.660
93	ACTIVO	Accesorio para Oximetro - SELF-STIRRING BOD PROBE WITH 2-m (6 ft.) CABLE INCLUDED REFERENCIA: 605780	N/A	$ 5.603.948
94	EQUIPO	CAMBIO DE ESPECTROFOTOMETRO INFRARROJO 912A0690 MARCA NICOLET IS5, POR EQUIPO MODELO FTIR MODELO NICOLET IS10	AKX162852.	$ 166.554.650
95	EQUIPO	TERMOMETRO MARCA CENTER MODELO 520 CON TERMOCUPLA	N/A	$ 2.142.000
96	EQUIPO	EQUIPO PARA MEDICION DE PH EN CAMPO PH METRO PORTATIL , SEVEN 2GO MODELO S2 KIT ESTANDER	N/A	$ 8.874.425
		TOTAL BIENES		**$ 826.296.994**

De acuerdo a la cláusula cuarta del OtroSí No. 2 firmado el 31 de mayo de 2018 parágrafo De los Bienes se define que los bienes, equipos y elementos para el desarrollo de estos Convenios fueron adquiridos con recursos de la ANH por lo cual son de su propiedad y reposan en el inventario de la ANH, por lo que es indispensable buscar un mecanismo para que los mismos, puedan estar a disposición efectiva de los grupos de trabajo de CORPONOR que ejecutan los Convenios con la ANH y de esta forma poder continuar dándoles el uso para el cual fueron adquiridos.

En este orden de ideas, resulta oportuno y conveniente que la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscriba un contrato de comodato con CORPONOR, en virtud de la Convenio Interadministrativo No. 003-1 suscrito el 28 de agosto de 2018 cuyo objeto corresponde a “Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés reciproco, en el marco del fortalecimiento institucional para establecer la línea base del estado ambiental de áreas priorizadas y relacionadas con actividades de hidrocarburos en la jurisdicción de CORPONOR”, con el fin de hacer entrega de los equipos, recursos físicos y bienes adquiridos en el marco de los Convenios de fortalecimiento institucional dentro del estrategia territorial de hidrocarburos.

Al establecer la naturaleza jurídica de las partes intervinientes en el negocio jurídico como el elemento esencial para determinar su celebración; se advierte que la suscripción del contrato interadministrativo de comodato entre CORPONOR y la ANH, es la alternativa más adecuada para satisfacer las necesidades mutuas de las entidades públicas que en ejercicio del principio de colaboración disponen recursos y esfuerzos para optimizar la prestación del servicio.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, conforme lo establece el artículo 6o de la Ley 489 de 1998.

El proceso de validación técnica de los activos, compra y entrega se hizo mediante el perfil del proyecto de fortalecimiento a CORPONOR asociado al objetivo específico "*Fortalecimiento de la capacidad institucional del Sistema Nacional Ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales) y el sector de Minas y Energía*" del Convenio de asociación No. 001 de 2018 firmado entre ANH y FUPAD el 26 de enero de 2018 cuyo objeto fue "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y apoyo de interés público entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH y la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA- FUPAD COLOMBIA para la ejecución de proyectos de desarrollo social y ambiental en el marco de la ejecución de los contratos del sector de hidrocarburos en el territorio nacional que vinculen el fortalecimiento de la capacidades institucionales y de articulación interinstitucional de las autoridades y entes reguladores de las actividades del sector hidrocarburos en los aspectos ambientales, ordenamiento territorial, social, orden público y cultural.*" construido a través de un plan de trabajo que permitió implementar acciones concretas en relación a los ámbitos de cooperación identificados.

En el mismo sentido, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Ahora bien, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

De lo expuesto, se concluye que el constituyente y el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal para la consecución en los fines del Estado, y uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados convenios interadministrativos que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado.

En este orden de ideas, resulta oportuno y conveniente que la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscriba un contrato de comodato con CORPONOR, con el fin de hacer entrega de los equipos, recursos físicos y bienes adquiridos en el marco del convenio en mención.

Con respecto al Convenio 602 de 2019 ANH – FUPAD se considera lo siguiente:

Dentro del desarrollo y ejecución del convenio de asociación No. 602 de 2019 ANH – FUPAD Colombia, la Fundación elabora diferentes documentos jurídicos que soportan la relación de la Corporación o Institución con FUPAD Colombia en el marco de los objetivos y líneas de trabajo del convenio.

El 28 de agosto de 2018 se firmó Convenio Interadministrativo No. 003-1 entre la ANH y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés reciproco, en el marco del fortalecimiento institucional para establecer la línea base del estado ambiental de áreas priorizadas y relacionadas con actividades de hidrocarburos en la jurisdicción de CORPONOR."

Que el 29 de agosto de 2019, el Supervisor del Convenio No. 602 de 2019 ANH – FUPAD Colombia, mediante correo electrónico y en el marco del Convenio entre la ANH y CORPONOR aprueba el proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema de Información Ambiental para administrar, analizar, gestionar y cumplir los requerimientos de la información de los subsistemas ambientales de Colombia en áreas ambientales priorizadas y relacionadas con actividades de hidrocarburos en la jurisdicción de CORPONOR".

Que, en aras de coadyuvar en el fortalecimiento institucional, el CORPONOR requiere de bienes y equipos de uso exclusivo, por lo que se prevé la posibilidad de entregar en comodato, durante un plazo de diez (10) años, los equipos relacionados en el presente contrato, para su uso exclusivo.

Estos equipos se encuentran inventariados, con sus respectivas placas de identificación, según los procedimientos internos de la ANH en el CERTIFICADO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS FUPAD N. 01 de 2018 y No. 602 de 2019, donde se detalla el listado de bienes y equipos que hacen parte de este conjunto de elementos adquiridos en el convenio mencionado y que asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($167'196.233) MCTE,** tal y como se detalla:

No.	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	COSTO
1	ACTIVO	DRON MOVIC 2 PRO FLY MORE KIT	GH0822283992786	$ 7.259.000
2	ACTIVO	GPS submetrico spectra mobilemapper 50 (Wifi+4G) modelo 107705-00	5743X00404	$ 6.307.000
3	ACTIVO	GPS submetrico spectra mobilemapper 50 (Wifi+4G) modelo 107705-00	5743X00371	$ 6.307.000
4	ACTIVO	GPS submetrico spectra mobilemapper 50 (Wifi+4G) modelo 107705-00	5743X0042	$ 6.307.000
5	ACTIVO	GPS submetrico spectra mobilemapper 50 (Wifi+4G) modelo 107705-00	574300419	$ 6.307.000
6	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025499	$ 1.547.000
7	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025545	$ 1.547.000
8	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025584	$ 1.547.000
9	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025585	$ 1.547.000
10	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025591	$ 1.547.000
11	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025590	$ 1.547.000
12	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025402	$ 1.547.000
13	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025575	$ 1.547.000
14	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025578	$ 1.547.000
15	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025580	$ 1.547.000
16	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025343	$ 1.547.000
17	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025466	$ 1.547.000
18	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025320	$ 1.547.000
19	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025543	$ 1.547.000
20	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025589	$ 1.547.000
21	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025595	$ 1.547.000
22	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025587	$ 1.547.000
23	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025570	$ 1.547.000
24	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025586	$ 1.547.000
25	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025427	$ 1.547.000

No.	CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	COSTO
26	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025569	$ 1.547.000
27	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025567	$ 1.547.000
28	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025592	$ 1.547.000
29	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025576	$ 1.547.000
30	ACTIVO	GPSmaps Garmin 64sc	51M025574	$ 1.547.000
31	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FVR	$ 7.550.431
32	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FVS	$ 7.550.431
33	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FVT	$ 7.550.431
34	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FVV	$ 7.550.431
35	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FVW	$ 7.550.431
36	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FVX	$ 7.550.431
37	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FVY	$ 7.550.431
38	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FVZ	$ 7.550.431
39	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FW0	$ 7.550.431
40	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FW1	$ 7.550.431
41	ACTIVO	Estación de trabajo HP Z4 Workstation Intel Xeon W-2123	MXL9401FW2	$ 7.550.431
42	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTYT1N378	$ 463.386
43	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTAB1N368	$ 463.386
44	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTMX1N363	$ 463.386
45	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTGY1N359	$ 463.386
46	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTCZ1N019	$ 463.386
47	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTFA1N371	$ 463.386
48	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTZN1N381	$ 463.386
49	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTYT1N354	$ 463.386
50	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTBK1N373	$ 463.386
51	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTVS1N351	$ 463.386
52	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTSU1N310	$ 463.386
53	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTLE1N360	$ 463.386
54	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTNH1N343	$ 463.386
55	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTDV1N386	$ 463.386
56	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTXR1N346	$ 463.386
57	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTFA1N203	$ 463.386
58	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTQD1N356	$ 463.386
59	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTRL1N374	$ 463.386
60	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTCZ1N211	$ 463.386
61	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTUW1N342	$ 463.386
62	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTNH1N367	$ 463.386
63	ACTIVO	Monitor Viewsonic 22 FHD VA2246MH - HDM	906NTZN1N357	$ 463.386
64	INSUMO	video beam epson Ex3260 3300 lumens hdmi	N/A	$ 1.725.000
65	INSUMO	Impresora Multifuncional Hp 7740 Color Wifi -tabloide G5j38a	N/A	$ 1.060.000
		TOTAL BIENES		**$ 167.196.233**

Los bienes, equipos y elementos para el desarrollo de estos Convenios fueron adquiridos con recursos de la ANH por lo cual son de su propiedad y reposan en el inventario de la ANH, por lo que es indispensable buscar un mecanismo para que los mismos, puedan estar a disposición efectiva de los grupos de trabajo de CORPONOR que ejecutan los Convenios que están vigentes con la ANH y de esta forma poder continuar dándoles el uso para el cual fueron adquiridos.

En este orden de ideas, resulta oportuno y conveniente que la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscriba un contrato de comodato con CORPONOR, en virtud de la Convenio Interadministrativo No. 003-1 suscrito el 28 de agosto de 2018 cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés reciproco, en el marco del fortalecimiento institucional para establecer la línea base del estado ambiental de áreas priorizadas y relacionadas con actividades de hidrocarburos en la jurisdicción de CORPONOR", con el fin de hacer entrega de los equipos, recursos físicos y bienes adquiridos en el marco de los Convenios de fortalecimiento institucional dentro del estrategia territorial de hidrocarburos.

l establecer la naturaleza jurídica de las partes intervinientes en el negocio jurídico como el elemento esencial para determinar su celebración; se advierte que la suscripción del contrato interadministrativo de comodato entre CORPONOR y la ANH, es la alternativa más adecuada para satisfacer las necesidades mutuas de las entidades públicas que en ejercicio del principio de colaboración disponen recursos y esfuerzos para optimizar la prestación del servicio.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, conforme lo establece el artículo 6o de la Ley 489 de 1998.

El proceso de validación técnica de los activos, compra y entrega se hicieron mediante el perfil del proyecto de fortalecimiento a CORPONOR asociado al objetivo específico "Integrar las áreas de interés de hidrocarburos en los procesos de ordenamiento y planificación ambiental territorial" del Convenio de asociación No. 602 de 2019 firmado entre ANH y FUPAD el 23 de julio de 2019 cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y apoyo de interés público, entre la ANH y el asociado, para optimizar los beneficios derivados de la actividad de exploración y producción, la integración de áreas de interés en los instrumentos de planificación territorial y ambiental, así como la ejecución de acciones específicas para el manejo y gestión de los impactos generados por el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos." construido a través de un plan de trabajo que permitió implementar acciones concretas en relación a los ámbitos de cooperación identificados.

En el mismo sentido, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Ahora bien, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

De lo expuesto, se concluye que el constituyente y el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal para la consecución en los fines del Estado, y

uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados convenios interadministrativos que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado.

Que aunado a lo señalado en precedencia, mediante la Resolución 313 del 1 de junio de 2020, se precisó que: *"(…) se delegan funciones de ordenación del gasto y otras funciones en materia de contratación"* , delegando en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la ordenación del gasto sin límite de cuantía en materia de contratación con fuente de financiación recursos de funcionamiento.

Así mismo la Oficina Asesora Jurídica de la ANH mediante concepto del 30 de octubre del 2020 con radicado 20201400246883 Id: 548569, conceptuó: *"(…) Que el Presidente de la ANH, delegó la ordenación del gasto al Vicepresidente Administrativo y Financiero, y teniendo en cuenta que los bienes objeto de los contratos de comodato, se consideran bienes muebles de propiedad de la ANH incluidos en el inventario, plaqueteados y registrados contablemente por la VAF, constituye su función y competencia suscribir el contrato de comodato(…)".*

(…)
la competencia para suscribir los contratos de comodato sobre bienes muebles de propiedad de la ANH, es de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, en el marco de las funciones delegadas mediante el Decreto 714 de 2012 y la Resolución No. 516 de 2018 y el artículo 1 de la Resolución 313 de 2020, la cual designó la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza, objeto del bien o servicio …(subrayado fuera de texto)"

Así las cosas, y por último, se debe acoger los términos de la Resolución No. 582 de junio 17 de 2022, "Por la cual se adopta la Política General Administrativa para activos adquiridos con recursos de la ANH", en su artículo tercero y cuarto determinó: "(…)

ARTICULO TERCERO. – CELEBRACIÓN CONTRATOS DE COMODATO*. Los bienes adquiridos con recursos de la ANH podrán darse en comodato, según lo dispuesto por el artículo 2200 del Código Civil, siempre y cuando medie una justificación por parte del ordenador del gasto, que demuestre que dichos bienes prestan un mejor servicio en otra entidad del que le prestan directamente a la ANH, o que son necesarios para que las entidades ejecutoras sigan desarrollando o preserve los fines del Convenio o Contrato suscrito.*

ARTICULO CUARTO. - TRATAMIENTO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS CON ANTERIORIDAD*. Los bienes que a la fecha hayan sido adquiridos por intermedio de los Convenios y Contratos interadministrativos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución y que no estén liquidados, o que estando liquidados no se haya definido el tratamiento de los bienes adquiridos con recursos de la ANH, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo (…)".*

En este orden de ideas, resulta oportuno y conveniente que la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscriba un contrato de comodato con la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR**, con el fin de hacer entrega de los equipos, recursos físicos y bienes adquiridos en el marco de los convenios FUPAD No.01 de 2018 y 602 de 2019 respectivamente.

Finalmente es importante precisar que el CERTIFICADO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS FUPAD N. 01 de 2018 y No. 602 de 2019 adquiridos por la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR,** determina el valor por el cual fue la adquisición de dichos activos como consta en dicho documento, por la suma total de **NOVESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE. ($ 993'493.226),** valor del actual contrato de comodato y que corresponde a la suma de los activos adquiridos en el Convenio Fupad No. 01 de 2018 cuyo valor asciende a **OCHOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($826'296.994) MCTE** y los activos adquiridos en el Convenio Fupad No. 602 de 2019 cuyo valor asciende a **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($167'196.233) MCTE.**

En este orden de ideas, resulta oportuno y conveniente que la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscriba un contrato de comodato con CORPONOR, con el fin de hacer entrega de los equipos, recursos físicos y bienes adquiridos en el marco del convenio en mención.

1.3 PERFIL

N/A

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1 OBJETO

337. Contrato de Comodato con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, de los bienes adquiridos en la ejecución de los Convenios 001 de 2018 y 602 de 2019 ANH – FUPAD.

2.1.1. ALCANCE

El objeto del contrato de comodato que se celebre entre la ANH y la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR**, es el préstamo de uso o comodato a **CORPONOR**, de los bienes, elementos y herramientas de propiedad de la ANH, que se listan en el Anexo CERTIFICADO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS FUPAD N. 01 DE 2018 y 602 de 2019, del presente documento los cuales podrá utilizar única y exclusivamente para desarrollar su objeto misional.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente Contrato de Comodato será hasta por el término de diez (10) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES

La ejecución del contrato de Comodato se llevará a cabo en la ciudad de (CUCUTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER) o en el lugar que el comodatario disponga. Los bienes objeto del contrato de comodato, podrán ser movilizados bajo responsabilidad del comodatario a los lugares que éste requiera, siempre y cuando dicha movilización tenga como propósito atender al cumplimiento de sus actividades misionales.

Los bienes serán de uso exclusivo de CORPONOR y no podrán cederlos a ningún título.

2.4 VALOR

El presente contrato no tiene valor alguno dado que el comodato es por esencia un contrato gratuito.

2.4.1. VALOR DE LOS BIENES OBJETO DE COMODATO

El Valor de los bienes dados en comodato se estima conformidad con el valor determinado en los libros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y que consta en el CERTIFICADO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS EN EJECUCIÓN LOS CONVENIOS FUPAD N. 01 DE 2018 y 602 de 2019, el cual corresponde a **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($ 993.493.226,oo),** de acuerdo a la valoración de los bienes muebles realizada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, tal y como consta en dicho documento, el cual hace parte integral del presente comodato.

2.5 FORMA DE PAGO

N/A

2.6 PASAJES Y GASTOS DE VIAJE

N/A

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones comunes

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto.
2. Ejecutar sus compromisos en los términos convenidos.
3. Concurrir a la liquidación final del Contrato de Comodato una vez se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones pactadas en el mismo.

Obligaciones a cargo de CORPONOR

DEL COMODATARIO: Además de las establecidas en el Artículo 2203 del Código Civil, las siguientes:

1. Recibir los bienes muebles, licencias, equipos y elementos que sean entregados en el marco del presente contrato de comodato y realizar los ingresos de los mismos al inventario oficial de CORPONOR.
2. Suscribir un acta de recibo de los bienes muebles, licencias, equipos y elementos que sean entregados en el marco del presente contrato de comodato por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.
3. Comprometerse a custodiar, utilizar con el debido cuidado, proteger y mantener en lugar seguro, los bienes, equipos y elementos listados en el CERTIFICADO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS EN EJECUCIÓN LOS CONVENIOS FUPAD N. 01 DE 2018 y 602 de 2019.
4. Asegurar los bienes, licencias, equipos y demás elementos listados en el contrato, según lo establece la Ley, siendo **COPRONOR** el tomador y la **ANH** beneficiaria.
5. Cuidar y mantener en buen estado los bienes recibidos en comodato o préstamo de uso, respondiendo por todo daño o deterioro que sufran, distinto al normal por el uso en los eventos necesarios, adelantar las acciones tendientes a las reclamaciones a que haya lugar en caso de siniestro de alguno de los bienes entregado en comodato.
6. Contratar según corresponda y a cuenta de CORPONOR, el debido mantenimiento de cada uno de los bienes, equipos y elementos entregados en comodato, con el fin de garantizar la integridad de estos durante la ejecución del presente Comodato.
7. Llevar las respectivas cuentas contables sobre los bienes, equipos y elementos entregados y aplicar las respectivas depreciaciones a que haya lugar e informarlas a la ANH al término de finalización del presente Contrato de Comodato.
8. Informar al Comodante la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, sobre cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes objeto de este contrato interadministrativo de comodato.
9. Permitir en cualquier momento al Comodante la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, directamente o a través de un tercero autorizado, la inspección de los bienes para comprobar su estado y condiciones.
10. En los eventos necesarios, adelantar las reclamaciones a que haya lugar en caso de siniestro de alguno de los bienes entregados en comodato.
11. Solicitar a la **ANH** autorización por escrito para realizar cualquier modificación o desplazamiento fuera de su ubicación que se requiera sobre los bienes o equipos objeto del

contrato.

12. Al finalizar el presente Contrato de Comodato hacer devolución a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, de la totalidad de los bienes salvo el deterioro causado por el uso normal de los mismos, teniendo en cuenta que es obligación del comodatario brindar el mantenimiento adecuado de los mismos y asegurarlo.
13. Al terminar el tiempo del comodato o en cualquier momento que se requiera, el COMODATARIO efectuará a costa de éste, el diagnóstico del estado físico de los activos que hacen parte del CERTIFICADO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS POR CORPONOR EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS FUPAD N. 01 DE 2018 Y 602 DE 2019, documento que hace parte integral del presente contrato de comodato, para lo cual la ANH o COMODANTE efectuará internamente el procedimiento de actualización en los libros contables.
14. La Disposición final de los bienes estará a cargo del COMODATARIO conforme a las disposiciones legales vigentes previo agotamiento de los procedimientos establecidos para tal fin y previa autorización escrita de la ANH.
15. Mantener vigentes las garantías que amparan los bienes entregados en comodato, renovando las mismas cuando se requiera; situación que deberá ser informada al supervisor del contrato de la ANH anualmente.
16. Las demás obligaciones dispuestas en el Código Civil Colombiano y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

DEL COMODANTE: La Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH en calidad de COMODANTE contrae las que se relacionan a continuación:

1. Entregar a EL COMODATARIO los bienes objeto del presente comodato, dejando constancia de ello y del estado de los mismos en la respectiva acta de entrega y el estado de los mismos.
2. Vigilar que no varíe la destinación de los bienes y equipos ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante
3. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización.
4. Mantener a disposición del COMODATARIO los bienes objeto del contrato.
5. Vigilar que no varíe la destinación de los bienes.
6. Permitir el uso adecuado de los bienes por parte del comodatario, haciendo énfasis en que los mismos solo podrán ser utilizados para el cumplimiento de los cometidos estatales de la entidad comodataria.
7. Requerir anualmente al COMODATARIO, la presentación de la garantía vigente que acredite el amparo los bienes objeto de comodato.

8. Recibir al final del término del presente Contrato de Comodato, los bienes entregados en comodato a CORPONOR. Se dejará constancia del estado de los bienes, salvo el deterioro normal por el uso.

Las demás obligaciones que establece el Código Civil Colombiano.

2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato de Comodato estará a cargo un funcionario del CORPONOR y de un funcionario de la ANH.

Por parte de la ANH, la supervisión, la vigilancia, el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces o quien designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Será obligación de la supervisión de la ANH del contrato requerir anualmente al COMODATARIO, la renovación de las garantías que se encuentran amparando los bienes objeto de comodato, verificando que las mismas se mantengan vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El presente Contrato de Comodato se celebra de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Articulo 95 de la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por ellas se remitirá a lo señalado en el Código Civil y Código de Comercio.

Sobre este aspecto, es importante recordar que el artículo 13 de la ley 80 de 1993 prevé que los contratos celebrados por entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles que resulten pertinentes, salvo lo expresamente regulado por tal estatuto; de tal manera que, en este caso, serán las normas propias del derecho privado las que gobiernen el contenido del negocio plasmado en el contrato en mención.

En tal sentido, el artículo 2200 del Código Civil define el contrato de comodato en los siguientes términos:

"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32, señala, que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de las cuales se encuentra el contrato de comodato.

Cabe señalar que el contrato de comodato, hoy por hoy, es el más común en el derecho contractual administrativo que en el derecho privado; es una figura que ha permitido a las diferentes entidades estatales generar ahorro en componentes de gastos, lo que evidencia algunas bondades de esta figura independientemente de las políticas que se dicten en materia de administración de los bienes públicos y de las posibilidades económicas que el Estado tiene para su manejo directo.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 22000 del Código Civil.

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Comodato.

3.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARACONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

4. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

N/A

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

4.3 ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA

N/A

5.FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Así pues, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y que la Constitución Política en el artículo* 209, consagra que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*."

El artículo 209 de la constitución Política de Colombia, el cual dispuso lo siguiente: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, el cual dispuso lo siguiente: -Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política le permite al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro. *En este sentido, establece que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Así las cosas, el Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el Decreto 092 de 2017.

Por ende, dentro del desarrollo y ejecución de los convenios de asociación No. 602 de 2019, y 001 de 2018 ANH – FUPAD Colombia, la Fundación elaboró diferentes documentos jurídicos que soportan la relación de las Corporaciones Autónomas Regionales o Institución con FUPAD Colombia en el marco de los objetivos y líneas de trabajo del convenio firmado con la ANH.

En consecuencia, y como se ha venido reiterando, El 28 de agosto de 2018 se firmó Convenio Interadministrativo No. 003-1 entre la ANH y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés reciproco, en el marco del fortalecimiento institucional para establecer la línea base del estado ambiental de áreas priorizadas y relacionadas con actividades de hidrocarburos en la jurisdicción de CORPONOR."

Que el 29 de agosto de 2019, el Supervisor del Convenio No. 602 de 2019 ANH – FUPAD Colombia, mediante correo electrónico y en el marco del Convenio entre la ANH y CORPONOR aprueba el proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema de Información Ambiental para administrar, analizar, gestionar y cumplir los requerimientos de la información de los subsistemas ambientales de Colombia en áreas ambientales priorizadas y relacionadas con actividades de hidrocarburos en la jurisdicción de CORPONOR".

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Otro Sí No. 2 del Convenio No. 001 de 2018, firmado el 31 de mayo de 2018 parágrafo De los Bienes se define que los bienes, equipos y elementos para el desarrollo de estos Convenios fueron adquiridos con recursos de la ANH por lo cual son de su propiedad y reposan en el inventario de la ANH, por lo que es indispensable buscar un mecanismo para que los mismos, puedan estar a disposición efectiva de los grupos de trabajo de CORPONOR que ejecutan los Convenios con la ANH y de esta forma poder continuar dándoles el uso para el cual fueron adquiridos.

En este orden de ideas, resulta oportuno y conveniente que la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscriba un contrato de comodato con CORPONOR, en virtud de la Convenio Interadministrativo suscrito el 28 de agosto de 2018 cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés reciproco, en el marco del fortalecimiento institucional para establecer la línea base del estado ambiental de áreas priorizadas y relacionadas con actividades de hidrocarburos en la jurisdicción de CORPONOR", con el fin de hacer entrega de los equipos, recursos físicos y bienes adquiridos en el marco de los Convenios de fortalecimiento institucional dentro del estrategia territorial de hidrocarburos.

Al establecer la naturaleza jurídica de las partes intervinientes en el negocio jurídico como el elemento esencial para determinar su celebración; se advierte que la suscripción del contrato interadministrativo de comodato entre la CORPONOR y la ANH, es la alternativa más adecuada para satisfacer las necesidades mutuas de las entidades públicas que en ejercicio del principio de colaboración disponen recursos y esfuerzos para optimizar la prestación del servicio.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, conforme lo establece el artículo 6o de la Ley 489 de 1998.

El proceso de validación técnica de los activos, compra y entrega se hicieron mediante el perfil del proyecto de fortalecimiento a CORPONOR asociado al objetivo específico "*Fortalecimiento de la capacidad institucional del Sistema Nacional Ambiental (Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales) y el sector de Minas y Energía*" del Convenio de asociación No. 001 de 2018 firmado entre ANH y FUPAD el 26 de enero de 2018 cuyo objeto fue "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y apoyo de interés público entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH y la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA- FUPAD COLOMBIA para la ejecución de proyectos de desarrollo social y ambiental en el marco de la ejecución de los contratos del sector de hidrocarburos en el territorio nacional que vinculen el fortalecimiento de la capacidades institucionales y de articulación interinstitucional de las autoridades y entes reguladores de las actividades del sector hidrocarburos en los aspectos ambientales, ordenamiento territorial, social, orden público y cultural.*" construido a través de un plan de trabajo que permitió implementar acciones concretas en relación a los ámbitos de cooperación identificados.

Que, en aras de coadyuvar en el fortalecimiento institucional, el CORPONOR requiere de bienes y equipos de uso exclusivo, por lo que se prevé la posibilidad de entregar en comodato, durante un plazo de diez (10) años, los equipos relacionados en el presente contrato, para su uso exclusivo.

En este orden de ideas, resulta oportuno y conveniente que la Agencia Nacional de Hidrocarburos suscriba un contrato de comodato con la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR**, con el fin de hacer entrega de los equipos, recursos físicos y bienes adquiridos en el marco de los convenios FUPAD No.01 de 2018 y 602 de 2019 respectivamente.

Finalmente es importante precisar que el CERTIFICADO DE ACTIVOS ADQUIRIDOS EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS FUPAD N. 01 de 2018 y No. 602 de 2019 adquiridos por la **Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR,** determina el valor por el cual fue la adquisición de dichos activos como consta en dicho documento, por la suma total de **NOVESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS PESOS M/CTE. ($ 993'493.226),** valor del actual contrato de comodato y que corresponde a la suma de los activos adquiridos en el Convenio Fupad No. 01 de 2018 cuyo valor asciende a **OCHOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($826'296.994) MCTE** y los activos adquiridos en el Convenio Fupad No. 602 de 2019 cuyo valor asciende a **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($167'196.233) MCTE.**

6.ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

Se anexa Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

El COMODATARIO se obliga a garantizar mediante póliza global de la entidad, o mediante las garantías contempladas en el marco normativo vigente, los bienes objeto de comodato, informando a la supervisión del contrato las garantías aportadas, siendo su responsabilidad la renovación de las mismas y su vigencia durante toda la ejecución del contrato.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Los contratos o convenios interadministrativos no están obligados a la aplicación de los acuerdos comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Manual de CCE, sobre las excepciones a la aplicación de dichos Acuerdos.

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 06
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Aprobó:

Jaime A. Salazar Barranco – Líder Administrativo y Financiero (E)

Revisó: N / A

Proyectó:

Nancy M. Alcalá T.- Contratista VAF